ADENDA Nº 01
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" PLURIANUAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, con cedula de identidad Nº 2.903.035, nombrado por el Decreto Nº 155 del 30-VIII-2018, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA,** y por otra parte, el **Sr. Vidal Machado Orihuela**, con Cédula de Identidad Nº 1.447.556, en representación de la Firma **"TAPITÍ S.R.L."**, con suficiente poder para obligarse en su carácter de Representante Legal, fijando domicilio para este acto en la Avda. Rosario e/ Valeriano Bogarin Nº 1384, Barrio Mora Cué de la ciudad de Luque, República del Paraguay, con **RUC Nº 80026043-0**, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 15 de febrero de 2019.----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 1383/2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" PLURIANUAL, ADJUDICADO A LA FIRMA "TAPITI S.R.L.", SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 124/19 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019. ----------

El Art 56 de la Ley Nº 2051/03, enuncia: Derecho de los Proveedores y Contratistas b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases. ----------

El Art 61 "Del Reajuste de Precios" establece que los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…".----------

El Art. 84 del Decreto Nº 21.909/03 que dice: "El reajuste de precios se realizara conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los Pliegos y Contratos".----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Nº Ítem	Descripción del Servicio	Unidad	Presentación	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario Reajustado
1	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD	Mes	EVENTO	**62.538.000**	**64.439.147**

El Precio unitario reajustado conforme los dispuesto en la Cláusula Décimo Primera, y la formula de reajuste es de: Gs. 64.439.147 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete guaraníes), incluido todos los impuestos correspondientes.----------

El periodo aplicado al reajuste será conforme lo dispuesto en el DECRETO Nº 2046/19 donde se establece: Art. 1º "Dispóngase el reajuste del 3.8% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2019.----------

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS EL RHESA SEGURIDAD PRIVADA TAPITI S.R.L.

PRESIDENCIA

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato, por lo que, el proveedor deberá presentar dentro de los 10 días siguientes a partir de la suscripción de la presente adenda, la ampliación de la mencionada garantía por el monto ampliado.----------
Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..11.. días del mes de..octubre..... del año 2019.----------

TÁPITI S.R.L.
SR. VIDAL MACHADO ORIHUELA
REPRESENTANTE LEGAL.

Por el SENACSA
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863